Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2453**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Gerardo Antonio Ramírez Gallego
Demandado (s) : Gloria Stella Vinasco Aponte
Demandado (s) : Francisco Javier Blandón
Demandado (s) : Herederos Indeterminados
causante (s) : Francisco Javier Blandón Álzate
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00209-00**

La Unión Valle, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito allegado electrónicamente por el abogado demandante, mediante el cual solicita librar despacho comisario al Departamento Jurídico de la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca; considera necesario el despacho precisar que, a la fecha de presentación del escrito (28 de septiembre de 2021), no obraba en el plenario constancia de haberse consumado el embargo sobre el bien grabado con hipoteca. Por lo anterior, se insta al profesional del derecho, a fin de que, previo a elevar sus peticiones verifique si las mismas son procedentes, de conformidad a la etapa procesal en que se encuentra el proceso.

Ahora bien, y como quiera que, en la data 29 de septiembre del cursante, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca remite formulario de calificación – constancia de inscripción con anotación de registro del embargo (véase anotación Nro 11); razón por la cual, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro. Por secretaría se librará despacho comisorio correspondiente.

De otra parte, y como quiera que el certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle del Cauca, no viene completo, se requerirá al abogado demandante, para que se sirva arribar con destino a esta oficina judicial dicho instrumento, a efectos de verificar la historia jurídica del predio y así proceder de conformidad, según corresponda.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: predio rural denominado El Rocío ubicado en el Corregimiento de La Aguada jurisdicción de este municipio con una extensión superficiaria de 9 hectáreas 5.063 metros 2, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-13504** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad del señor Francisco Javier Álzate Blandón C.C. No. 10.543.754 ya fallecido. Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Humberto Marín Arias, quien puede ser localizado en: dirección oficina: carrera 6 # 11-73 oficina 107; dirección casa: calle 19 # 8-06, teléfonos: 2135777 – 3122416814 - 3167435845; correo: betoloro1960@hotmai.,com de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Segundo: Requerir a la apoderada que representa los intereses del extremo activo, para que se sirva arribar con destino a este despacho judicial, el certificado de tradición completo respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. **380-13504,** por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
081916f75a266946842a9a2bff49a61c7de1ae367ea3ee1864ec8063f56da410
Documento generado en 30/09/2021 03:49:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica